



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 15 de mayo de 2023. En la fecha pasa al despacho.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023).

En virtud a lo previsto en el art. 491 del C.G.P. y tal como es solicitado, se reconoce al niño DANIEL ANDRES ALZATE MORA, representado por su progenitora señora LISETH CAROLINA MORA PEÑA, como heredero del causante DANIEL ANCIZAR ALZATE MONCADA, en su calidad de hijo, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

Igualmente, conforme a lo previsto en el art. 491 del C.G.P. y tal como es solicitado, se reconoce a las señoras JULIETH PAOLA ALZATE MACHADO y LAURA ALZATE CARDONA como herederas del causante DANIEL ANCIZAR ALZATE MONCADA, en su calidad de hijas, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

Por improcedente en esta clase de asuntos no se tiene en cuenta las contestaciones de la demanda que allegan los apoderados de los herederos reconocidos, aunque se atiende en lo pertinente, para el reconocimiento de sus calidades de herederos. Respecto de las excepciones propuestas, como según su contenido corresponden a situaciones sobre bienes herenciales y deudas, son aspectos que deben ser ventilados en la audiencia de inventarios.

Efectúese el emplazamiento ordenado en el auto de apertura.

Notifíquese el auto de apertura de esta sucesión a las señoras Defensora y Procuradora de Familia.

Proceso: SUCESIÓN INTESTADA
Causante: DANIEL ANCIZAR ALZATE MONCADA
500013110002-2022-00232-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Reconocer a la abogada LIZET ALEJANDRA BOTERO PALACIO como apoderada de las herederas reconocidas señoras JULIETH PAOLA ALZATE MACHADO y LAURA ALZATE CARDONA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Reconocer a la abogada SANDRA YESENIA BRICEÑO OVALLES como apoderada del heredero reconocido niño DANIEL ANDRES ALZATE MORA, representado por su progenitora señora LISETH CAROLINA MORA PEÑA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

Helac.

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

Olga Infante Lugo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91ed1372149c4c0af7eb2fbe23604c6f52acc753b23fb340c6ee58861a31f8e2**

Documento generado en 15/06/2023 10:38:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>